

CIRCULAR ADMINISTRATIVA N° 21391

ASUNTOS IMPOSITIVOS

Buenos Aires, 22 de enero 2021.

Señor Gerente:

**PROVINCIA DE TUCUMÁN. APLICACIÓN DEL 1,5% A LA PERCEPCIÓN O
RETENCIÓN DE INGRESOS BRUTOS PARA INTERMEDIARIOS QUE NO
TENGAN CONSIGNADO UN PORCENTAJE**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que por RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 12/2021 (B.O.: 21 de enero de 2021). se establece que para el caso de los intermediarios que efectúen compras de bienes, contraten prestaciones de servicios, vendan bienes o presten servicios a nombre propio pero por cuenta de terceros que no tengan consignado un porcentaje en el “Padrón de Contribuyentes” o en la nómina “Coeficientes RG 116/10”, a sujetos que revistan el carácter de agentes de percepción o retención del impuesto sobre los ingresos brutos, la percepción o retención atribuible a los mismos deberá calcularse aplicando el porcentaje del 1,5% sobre las respectivas bases de cálculo.

Saludo a Ud. muy atentamente.


Dra. Silvia Roxana Romano
Asesoría Letrada